

Anexo II

MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROYECTOS EN PEQUEÑA ESCALA DEL MECANISMO PARA UN DESARROLLO LIMPIO

I. OTRAS ACLARACIONES SOBRE LAS DEFINICIONES DE ACTIVIDADES ADMISIBLES

A. Actividades de proyectos del tipo i): Actividades de proyectos de energía renovable con una capacidad de producción máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado) (decisión 17/CP.7, inciso i) del apartado c) del párrafo 6)

1. Definición de "energía renovable": la Junta Ejecutiva acordó elaborar una lista indicativa de fuentes de energía y actividades de proyectos admisibles¹, como se propone en el documento adjunto al anexo II del programa anotado de su tercera sesión². Al elaborar esa lista, la Junta deberá tener en cuenta las clasificaciones reconocidas de tecnologías y fuentes de energía renovable y tomar en consideración las experiencias que se basen en proyectos en pequeña escala completados o en curso en las esferas pertinentes. De conformidad con el enfoque "ascendente" del ciclo de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), la lista deberá evolucionar y seguir perfeccionándose a medida que se propongan y se registren nuevas actividades de proyectos.

2. Definición de "capacidad de producción máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado)":

- a) Definición de "producción máxima": la Junta acordó definir "producción" como la capacidad instalada o calculada que haya indicado el fabricante del equipo o las instalaciones, sin tomar en consideración el factor de carga efectivo de las instalaciones.
- b) Definición de "equivalente apropiado" de 15 megavatios: La Junta acordó que aunque el inciso i) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7 se refiera a megavatios (MW), las propuestas de proyectos pueden referirse a MW (p), MW (e) o MW (th)³. Dado que MW (e) es la denominación más común y que MW (th) sólo se refiere a la producción de calor, que también puede derivarse de los MW (e), la Junta acordó definir MW como MW (e) y aplicar el factor de conversión necesario en los demás casos.

¹ No deben incluirse en la lista indicativa las actividades de proyectos relativas a la combustión de la turba y los desechos no biogénicos.

² Puede consultarse en <http://unfccc.int/cdm/ebmeetings/eb003/eb03annan2.pdf>.

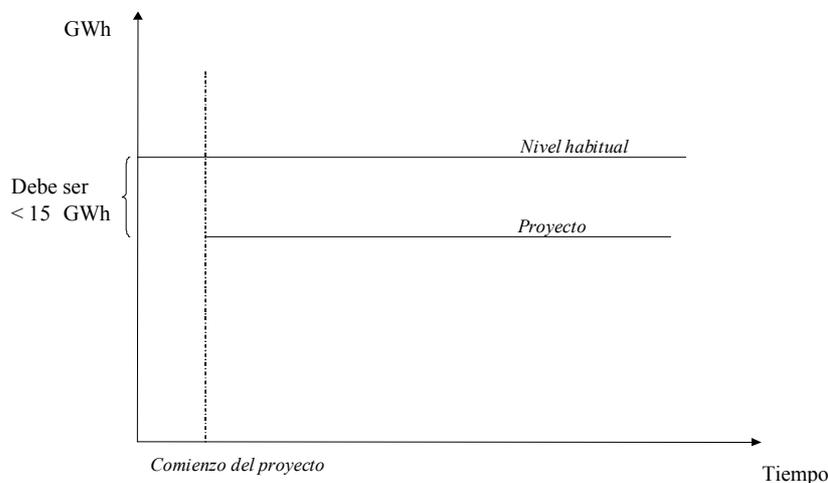
³ Donde (p) es pico, (e) es eléctricos y (th) es termales.

B. Actividades de proyectos del tipo ii): Actividades de proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética que reduzcan el consumo de energía, por el lado de la oferta y/o de la demanda, en hasta el equivalente de 15 gigavatios-hora por año (inciso ii) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7)

3. Definición de "proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética":
- a) La Junta Ejecutiva acordó elaborar una lista indicativa de actividades y sectores de proyectos admisibles como se propone en el documento adjunto al anexo II del programa anotado de su tercera sesión. Al elaborar esa lista, la Junta deberá tener en cuenta las clasificaciones reconocidas de eficiencia energética y tomar en consideración las experiencias que se basen en proyectos en pequeña escala completados o en curso en las esferas pertinentes. De conformidad con el enfoque "ascendente" del MDL, la lista deberá evolucionar y seguir perfeccionándose a medida que se propongan y se registren nuevas actividades de proyectos.
 - b) Asimismo, la Junta acordó hacer las siguientes aclaraciones.
 - i) Eficiencia energética es el mejoramiento del servicio obtenido por unidad de potencia, es decir, se consideran actividades de proyectos de eficiencia energética aquellas que aumentan las unidades de producción de tracción, trabajo, electricidad, calor, luz (o combustible) por MW consumido.
 - ii) El consumo de energía es el consumo reducido y medido en vatios-hora en relación con la base de referencia aprobada. La reducción de consumo debida a un descenso de la actividad no se tendrá en cuenta.
 - c) Tanto por el lado de la demanda como por el de la oferta, se tendrán en cuenta los proyectos siempre que las actividades de proyectos den como resultado una reducción de, como máximo 15 gigavatios-hora (GWh), como se explica en la ilustración 1. Un ahorro total de 15 GWh equivale a 1.000 horas de funcionamiento de unas instalaciones de 15 MW o bien $15 \times 3,6 \text{ TJ} = 54 \text{ TJ}$, donde TJ son terajulios.

Ilustración 1

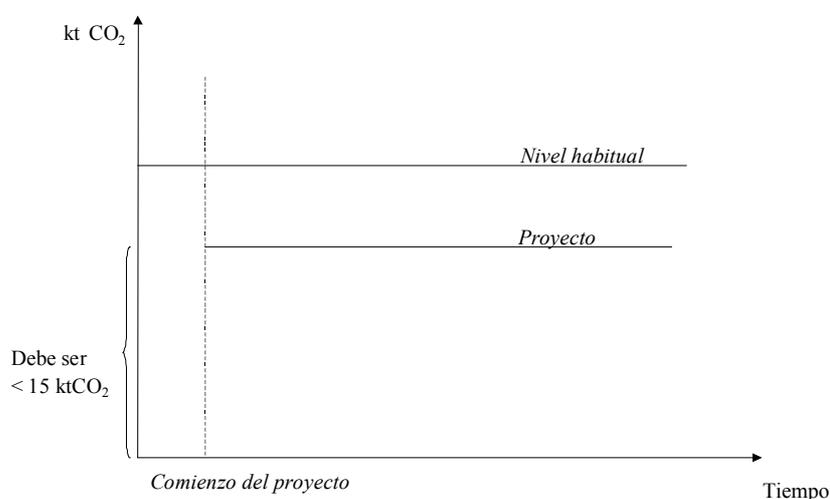
Admisibilidad de las actividades de proyectos del tipo ii)



C. Actividades de proyectos del tipo iii): Otras actividades de proyectos que reduzcan las emisiones antropógenas por las fuentes y emitan directamente menos de 15 kilotoneladas de dióxido de carbono equivalente por año (inciso iii) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7)

4. Como muestra la ilustración 2, los proyectos del tipo iii) no pueden tener unas emisiones totales superiores a las 15 kilotoneladas (kt) de dióxido de carbono (CO₂) equivalente por año y deben reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ilustración 2
Admisibilidad de los proyectos del tipo iii)



5. Como se señala en el documento adjunto al anexo II del programa anotado de la tercera sesión de la Junta Ejecutiva, los proyectos del MDL del tipo iii) pueden comprender proyectos agrícolas, de sustitución de combustibles, de procesos industriales y gestión de residuos. Algunos ejemplos posibles en el sector agrícola serían el mejoramiento del uso del estiércol, la reducción de la fermentación entérica, el mejoramiento del uso de fertilizantes o del agua en el cultivo del arroz.

6. Otras actividades de proyectos que podrían ser admisibles son el reciclado del CO₂, los electrodos de carbono, la producción de ácido adípico y el uso de hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆) con referencia a las reducciones de emisiones generadas por estos proyectos expresadas en CO₂ equivalente. Para calcularlo de manera coherente y clara, tal vez sea necesario desarrollar métodos adecuados para determinar las bases de referencia.

D. Interpretación de los tipos de actividades de proyectos que serán mutuamente excluyentes (incisos i), ii) y iii) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7)

7. La Junta acordó que los tres tipos de actividades de proyectos que se reseñan en el apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7 son mutuamente excluyentes. Cuando se trate de una actividad de proyecto con más de un componente en el que se apliquen las modalidades y procedimientos simplificados del MDL, cada componente deberá cumplir el criterio mínimo para cada tipo aplicable, por ejemplo, si se trata de un proyecto con componentes de energía renovable y eficiencia energética, el componente de energía renovable deberá satisfacer el criterio de "energía renovable" y el componente de eficiencia energética el de "eficiencia energética".

E. Momento de la vigencia de las actividades de proyectos en que deben aplicarse valores de referencia (incisos i), ii) y iii) del apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7)

8. La Junta acordó que si se excedía el valor máximo de referencia de una actividad de proyecto de pequeña escala del MDL con arreglo a un promedio anual durante un período verificable, sólo podrían expedirse RCE por el equivalente al valor máximo.

II. PROYECTO DE MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROYECTOS EN PEQUEÑA ESCALA DEL MDL

A. Introducción

9. Las actividades de proyectos en pequeña escala del MDL seguirán las etapas del ciclo de proyectos especificado en las modalidades y procedimientos del MDL que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7 (en adelante, las modalidades y procedimientos del MDL). Para reducir los costos de transacción, las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos en pequeña escala del MDL se simplificarán de la manera siguiente:

- a) Las actividades de proyectos podrán asociarse o agruparse por carteras en las etapas siguientes del ciclo de los proyectos: el documento de proyecto, la validación, el registro, la vigilancia, la verificación y la certificación. El tamaño total de la cartera no podrá exceder de los límites estipulados en el apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7.
- b) Se reducen los requisitos del documento de proyecto.
- c) Se simplifican los métodos para determinar las bases de referencia de cada categoría de proyectos con el fin de reducir el costo de creación de una base de referencia de proyectos.
- d) Se simplifican los planes de vigilancia y los requisitos de vigilancia con el fin de reducir los costos.

- e) Una misma entidad operacional puede encargarse de la validación, la verificación y la certificación.

10. Se han desarrollado metodologías simplificadas para la base de referencia y la vigilancia respecto de 14 categorías de proyectos en pequeña escala del MDL relacionadas con los tipos i) a iii)⁴, que se reseñan en el apéndice B. Esta lista no excluye otros tipos de actividades de proyectos en pequeña escala del MDL. Si se propone una actividad de proyectos en pequeña escala del MDL que no corresponda a ninguna de las categorías previstas en el apéndice B, los participantes en el proyecto podrán presentar una solicitud a la Junta Ejecutiva para que se apruebe la base de referencia o el plan de vigilancia simplificados que se hayan elaborado teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 16.

11. En los proyectos en pequeña escala del MDL se aplicarán las modalidades y procedimientos de MDL, salvo sus párrafos 37 a 60, que se reemplazarán por los párrafos 12 a 39 siguientes. El apéndice A del presente anexo sustituirá, cuando proceda, las disposiciones del apéndice B de las modalidades y procedimientos del MDL.

B. Modalidades y procedimientos simplificados para las actividades de proyectos en pequeña escala del MDL

12. Para que puedan aplicárseles las modalidades y procedimientos simplificados para proyectos en pequeña escala del MDL, las actividades de proyectos propuestas:

- a) Deberán satisfacer los criterios de admisibilidad de las actividades de proyectos en pequeña escala del MDL que se enumeran en el apartado c) del párrafo 6 de la decisión 17/CP.7;
- b) Corresponderán a una de las categorías de proyectos que figuran en el apéndice B del presente anexo;
- c) No serán componentes separados de una actividad de proyectos mayor, según se establece en el apéndice C del presente anexo.

13. Los participantes en un proyecto deberán preparar un documento de proyecto con arreglo al formato que se especifica en el apéndice A del presente anexo.

14. Los participantes en un proyecto podrán usar las metodologías simplificadas para las bases de referencia y la vigilancia que se especifican en el apéndice B correspondientes a la categoría de proyectos pertinente.

⁴ Tipo i): actividades de proyectos de energía renovable con una capacidad de producción máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado); tipo ii): actividades de proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética que reduzcan el consumo de energía, por el lado de la oferta y/o de la demanda, en hasta el equivalente de 15 gigavatios-hora por año; y tipo iii): otras actividades de proyectos que reduzcan las emisiones antropógenas por las fuentes y emitan directamente menos de 15 kilotoneladas de dióxido de carbono equivalente por año.

15. Los participantes en un proyecto que tomen parte en proyectos en pequeña escala del MDL podrán proponer modificaciones de la metodología simplificada para las bases de referencia y la vigilancia que se especifica en el apéndice B o bien proponer otras categorías de proyectos para su examen por la Junta Ejecutiva.
16. Los participantes en un proyecto que deseen presentar una nueva categoría de proyectos en pequeña escala o revisiones de una metodología deberán presentar una petición por escrito a la Junta en la que se facilite información sobre la tecnología o actividad y se proponga la forma en que se puede aplicar a esta categoría la metodología simplificada para la base de referencia y la vigilancia. Al examinar nuevas categorías de proyectos o revisiones de las metodologías simplificadas o enmiendas de éstas, la Junta podrá solicitar la opinión de expertos, según proceda. La Junta Ejecutiva examinará con prontitud, de ser posible en su próxima reunión, la metodología propuesta. Una vez aprobada, la Junta Ejecutiva enmendará el apéndice B.
17. La Junta Ejecutiva revisará, y enmendará si fuere necesario, el apéndice B como mínimo una vez al año.
18. Las enmiendas al apéndice B sólo se aplicarán a las actividades de proyectos registradas después de la fecha de la enmienda y no afectarán a las actividades de proyectos del MDL durante los períodos de acreditación para los que hayan sido registradas.
19. Pueden agruparse varios proyectos en pequeña escala del MDL a efectos de validación. Cuando se trate de actividades de proyectos agrupadas podrá proponerse un plan general de vigilancia basado en muestras de las actividades. Si los proyectos agrupados se registran junto con un plan general de vigilancia, deberá aplicarse el plan y cada verificación o certificación de las reducciones logradas deberá abarcar todos los proyectos agrupados.
20. La misma entidad operacional designada podrá encargarse de la validación, así como de la verificación y la certificación de un proyecto en pequeña escala del MDL o de proyectos en pequeña escala del MDL agrupados.
21. Al proponer la parte de los beneficios que se destinará a sufragar los gastos administrativos, y las tasas de registro para recuperar los eventuales gastos relacionados con los proyectos, la Junta Ejecutiva podrá estudiar la posibilidad de proponer tasas más bajas cuando se trate de proyectos en pequeña escala del MDL.

C. Validación y registro

22. La entidad operacional designada seleccionada por los participantes en un proyecto y vinculada por contrato con ellos para validar una actividad de proyecto examinará el documento de proyecto y la documentación de apoyo y confirmará que se cumplen los requisitos siguientes:
 - a) Se satisfacen los requisitos de participación expuestos en los párrafos 28 a 30 de las modalidades y procedimientos del MDL;
 - b) Se ha invitado a los interesados locales a formular observaciones y se ha facilitado a la entidad operacional designada un resumen de las observaciones recibidas junto con un informe sobre la forma en que se han tenido en cuenta;

- c) Los participantes en el proyecto han presentado a la entidad operacional designada documentación sobre el análisis de los efectos ambientales del proyecto, si así lo exigió la Parte de acogida;
- d) Se prevé que la actividad de proyecto dará lugar a una reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero adicional a la que se produciría de no realizarse la actividad propuesta, de conformidad con los párrafos 26 a 28 *infra*;
- e) La actividad de proyecto en pequeña escala corresponde a una de las categorías de proyectos del apéndice B y usa una metodología simplificada para la base de referencia y la vigilancia para esa categoría de actividades de proyectos, como se estipula en el apéndice B, o bien se trata de un grupo de actividades de proyectos en pequeña escala que cumple las condiciones de agrupamiento y el plan general de vigilancia de proyectos en pequeña escala agrupados es adecuado;
- f) El proyecto se ajusta a todos los demás requisitos para los proyectos del MDL previstos en las modalidades y procedimientos del MDL que no se sustituyen por estas modalidades y procedimientos simplificados.

23. La entidad operacional designada:

- a) Antes de presentar el informe de validación a la Junta Ejecutiva, habrá recibido de los participantes en los proyectos la aprobación por escrito de la participación voluntaria expedida por la autoridad nacional designada de cada Parte interesada, incluida la confirmación por la Parte de acogida de que la actividad de proyecto contribuye a su desarrollo sostenible.
- b) Con sujeción a las disposiciones sobre confidencialidad que figuran en el apartado h) del párrafo 27 de las modalidades y procedimientos del MDL, hará público el documento de proyecto.
- c) Recibirá, en un plazo de 30 días, las observaciones que formulen sobre el documento de proyecto las Partes, los interesados y las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Conferencia de las Partes y las pondrá a disposición del público.
- d) Transcurrido el plazo para la recepción de las observaciones, determinará, sobre la base de la información proporcionada y teniendo en cuenta las observaciones recibidas, si la actividad de proyecto debe validarse.
- e) Informará a los participantes en el proyecto de su decisión sobre la validación de la actividad de proyecto. La notificación a los participantes en el proyecto incluirá:
 - i) La confirmación de la validación y la fecha de presentación del informe de validación a la Junta Ejecutiva; o
 - ii) Una explicación de las razones del rechazo si se determina que la actividad de proyecto, a juzgar por la documentación, no reúne los requisitos para ser validada.

- f) Si determina que la actividad de proyecto propuesta es válida, presentará a la Junta Ejecutiva una solicitud de registro en forma de un informe de validación que deberá incluir el documento de proyecto, la aprobación por escrito de la Parte de acogida que se menciona en el apartado a) del párrafo 23 *supra* y una explicación de la forma en que se han tenido en cuenta las observaciones recibidas.
- g) Este informe de validación se pondrá a disposición del público en cuanto se haya remitido a la Junta Ejecutiva.

24. El registro por la Junta Ejecutiva se considerará definitivo cuatro semanas después de la fecha de recibo de la petición de registro por la Junta Ejecutiva, salvo si una Parte participante en la actividad de proyecto, o al menos tres miembros de la Junta Ejecutiva, piden una revisión de la actividad de proyecto del MDL propuesta. La revisión por la Junta Ejecutiva deberá atenerse a las disposiciones siguientes:

- a) Se referirá a cuestiones relacionadas con los requisitos para la validación; y
- b) Se terminará a más tardar en la segunda reunión que se celebre tras recibir la solicitud de revisión, y la decisión, junto con las razones que la fundamenten, se comunicará a los participantes en el proyecto y se hará pública.

25. Una actividad de proyecto propuesta que no haya sido aceptada podrá ser reconsiderada a efectos de su validación y registro ulterior, una vez que se hayan hecho las debidas modificaciones, a condición de que se ajuste a los procedimientos y cumpla los requisitos para la validación y el registro, incluso los relativos a las observaciones del público.

26. Una actividad de proyecto del MDL tendrá carácter adicional si la reducción de las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero por las fuentes es superior a la que se produciría de no realizarse el proyecto del MDL registrado.

27. La base de referencia para una actividad de proyecto del MDL es el escenario que representa de manera razonable las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se producirían de no realizarse la actividad de proyecto propuesta. Se considerará que una base de referencia simplificada para un proyecto en pequeña escala del MDL prevista en el apéndice B representa razonablemente las emisiones antropógenas que se producirían de no realizarse el proyecto propuesto. Si no se emplea una base de referencia simplificada, la base de referencia abarcará las emisiones de todas las categorías de gases, sectores y fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto dentro del ámbito del proyecto.

28. Las metodologías simplificadas para la base de referencia y la vigilancia enumeradas en el apéndice B podrán usarse para proyectos en pequeña escala del MDL si los participantes en los proyectos pueden demostrar a una entidad operacional designada que, de no ser así, el proyecto no podría ejecutarse debido a la existencia de uno o más de los obstáculos que se enumeran en el anexo A del apéndice B. Cuando así se especifique en el apéndice B respecto de una categoría de proyectos, podrán facilitarse pruebas cuantitativas de que, de no ser así, el proyecto no podría ejecutarse, en lugar de una demostración basada en los obstáculos que se enumeran en el anexo A del apéndice B.

29. Los participantes en el proyecto seleccionarán para la actividad de proyecto en pequeña escala del MDL propuesta uno de los siguientes períodos de acreditación:

- a) Un máximo de siete años, renovable como máximo dos veces, siempre que una entidad operacional designada determine, respecto de cada renovación, si todavía es válida la base de referencia original del proyecto o si ha sido actualizada teniendo en cuenta nuevos datos, cuando proceda, e informe de ello a la Junta Ejecutiva;
- b) Un máximo de diez años sin opción de renovación.

30. La fuga se define como el cambio neto de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produce fuera del ámbito del proyecto y que es mensurable y se puede atribuir a la actividad de proyecto del MDL. Las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes se ajustarán para tener en cuenta las fugas, de conformidad con las disposiciones que figuran en el apéndice B para las categorías de proyectos pertinentes. La Junta Ejecutiva estudiará la posibilidad de simplificar el cálculo de las fugas para cualquier otra categoría de proyectos que se añada al apéndice B.

31. El ámbito del proyecto abarcará las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que sean significativas y estén bajo el control de los participantes en el proyecto y se puedan atribuir razonablemente a la actividad de proyecto en pequeña escala del MDL, de conformidad con las disposiciones que figuran en el apéndice B para la categoría de proyectos pertinente.

D. Vigilancia

32. Los participantes en un proyecto incluirán un plan de vigilancia en el documento de proyecto para una actividad o un grupo de actividades de proyecto en pequeña escala del MDL. El plan de vigilancia comprenderá la recopilación y el archivo de los datos necesarios para:

- a) Estimar o medir las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produzcan dentro del ámbito del proyecto durante el período de acreditación, como se especifica en el apéndice B para la categoría de proyectos pertinente;
- b) Determinar la base de referencia de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produzcan dentro del ámbito del proyecto durante el período de acreditación, como se especifica en el apéndice B para la categoría de proyectos pertinente;
- c) Calcular la reducción de emisiones antropógenas por las fuentes atribuible al proyecto en pequeña escala del MDL propuesto y para los efectos de fuga, de conformidad con las disposiciones del apéndice B para la categoría de proyectos pertinente.

33. El plan de vigilancia de una actividad de proyecto en pequeña escala del MDL podrá emplear la metodología de vigilancia que se especifica en el apéndice B para la categoría de proyectos pertinente si la entidad operacional designada determina en el momento de la

validación que la metodología de vigilancia supone una buena práctica de vigilancia apropiada a las circunstancias de la actividad de proyecto.

34. Si las actividades de proyectos están agrupadas, se aplicará un plan de vigilancia distinto para cada una, de conformidad con los párrafos 32 y 33 *supra*, o bien un plan de vigilancia general para los proyectos agrupados, si en el momento de la validación la entidad operacional designada estima que ello supone una buena práctica de vigilancia apropiada a las actividades de proyectos agrupadas y a la recopilación y archivo de los datos necesarios para calcular las reducciones de emisiones logradas por las actividades de proyectos agrupadas.

35. Los participantes en un proyecto aplicarán el plan de vigilancia que figure en el documento de proyecto registrado, archivarán los datos verificados pertinentes y facilitarán los datos de vigilancia pertinentes a la entidad operacional designada a la que hayan confiado la verificación de las reducciones de emisiones logradas durante el período de acreditación especificado por los participantes en el proyecto.

36. Las modificaciones del plan de vigilancia que los participantes deseen hacer para mejorar su exactitud y/o la exhaustividad de la información deberán justificarse y se remitirán a la entidad operacional designada para su validación.

37. La ejecución del plan de vigilancia registrado y, en su caso, de sus modificaciones, será un requisito para la verificación, la certificación y la expedición de reducciones certificadas de las emisiones (RCE).

38. Después de la vigilancia y la comunicación de las reducciones de las emisiones antropógenas, las RCE resultantes de una actividad de proyecto en pequeña escala del MDL durante un período determinado se calcularán, aplicando la metodología registrada, restando las emisiones antropógenas efectivas por las fuentes de las emisiones de referencia, ajustadas para tener en cuenta las fugas, según proceda, de conformidad con las disposiciones del apéndice B para la categoría de proyectos pertinente.

39. Los participantes en el proyecto facilitarán a la entidad operacional designada a la que hayan confiado la verificación un informe de vigilancia acorde con el plan de vigilancia registrado a que se refiere el párrafo 32 *supra* para los fines de la verificación y la certificación.